

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00057

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese al calidad con la que se promueve la demanda o alléguese poder general o especial.
2. Exprésese bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
3. Alléguese prueba del contrato de arrendamiento sobre el bien señalado en la demanda, calle 27 Sur No. 35 A 06, local 4 de Bogotá, D.C., en los términos del numeral 1º del artículo 384 del C.G.P., dado que el aportado refiere a la Avenida Primera de Mayo No. 35 - 11 sur, barrio Los Sauces de esta ciudad.
4. Señálese los linderos generales, especiales y verticales del predio dado en locación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2edf3adaa91a79897eb972b7799ef73a71c11298557808823503fd9f9
dfe43b1**

Documento generado en 25/01/2021 01:35:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**